

Ficha Convocatoria

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



[Acceso a la convocatoria](#)

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Organismo responsable

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Objeto (Art.1)

- La presente resolución tiene por **objeto convocar**, en régimen de concurrencia no competitiva, **ayudas a startups de todo el territorio nacional, dirigidas a impulsar el crecimiento y desarrollo de las startups** y emprendedores innovadores, a través del programa de capacidades emprendedoras «**Programa de Aceleración de Startups**», en sus **modalidades** «Programa de Aceleración de Startups- **Regional**» y «Programa de Aceleración de Startups- **Sectorial**», de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la concesión de ayudas publicadas mediante la **Orden ICT/748/2022, de 28 de julio, y su modificación mediante Orden ICT/843/2023, de 19 de julio de 2023.**
- **Las ayudas** que se conocerán en esta convocatoria supondrán una inversión de **33.373.588,00€**, con una **estimación de 6.100 beneficiarios.**
- **Cada startup o emprendedor** innovador solicitante podrá ser **beneficiario de una única ayuda** y, por tanto, participante en una única modalidad de programa: bien del «Programa de Aceleración de Startups- Regional», o bien del «Programa de Aceleración de Startups- Sectorial».

Régimen de concesión

Concurrencia no competitiva

Plazo de Solicitud

Desde el **05/09/2023** hasta **agotar el crédito presupuestario total establecido en la convocatoria.**

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda (Art.2)

- El **gasto para esta convocatoria** es de un **máximo de 33.373.588,00€** que será aportado por la Fundación EOI con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integrándose en el C13.I1.
- En la **modalidad del “Programa de Aceleración de Startups - Sectorial”** se **concederán ayudas** a un número estimado de **2.250 startups y emprendedores innovadores** de cualquier punto del territorio nacional, que desarrollen o vayan a desarrollar **su actividad** en los **sectores tructores destacados por la EENE**, como son industria, industrias culturales, musicales o audiovisuales, movilidad, salud, construcción y materiales, energía y transición ecológica, banca y finanzas, digital y telecomunicaciones, agroalimentación, biotecnología, **con un número estimado de 225 beneficiarios por cada sector**.
- **Las ayudas se concederán a un máximo de 6.100 startups** y emprendedores a nivel nacional. De ellas, se concederán ayudas a un número **estimado de 3.850 beneficiarios startups en la modalidad del “Programa de Aceleración de Startups - Regional”** con una **distribución de startups por Comunidad Autónoma** según se recogen en la tabla de la siguiente diapositiva.

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda (Art.2)

Comunidad Autónoma	nº de beneficiarios estimados
Andalucía	600
Ciudad Autónoma de Ceuta	5
Ciudad Autónoma de Melilla	7
Aragón	102
Asturias	77
Canarias	173
Cantabria	44
Castilla La Mancha	146
Castilla y León	181
Cataluña	712
Comunidad de Madrid	624
Comunidad Valenciana	419
Extremadura	76
Galicia	224
Islas Baleares	113
La Rioja	26
Murcia	109
Navarra	50
País Vasco	162
Total estimado de beneficiarios de las ayudas modalidad regional	3.850

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Objeto, modalidad y cuantía individualizada de las ayudas (Art.3)

- Las **ayudas** en el ámbito de esta **convocatoria** tendrán la **consideración de ayudas en especie**, cuyo objeto será la **recepción** por parte de las empresas beneficiarias **de un Plan de Aceleración**, consistiendo éste en un **programa de asesoramiento individualizado y de formación personalizada** para impulsar el crecimiento y desarrollo de las startups y emprendedores innovadores beneficiarios que le permita escalar su actividad y modelo de negocio.
- El Plan de Aceleración incluye las siguientes actividades resumiéndose a continuación:
 - **Programa de formación** con, al menos, **50 horas de talleres** con carácter grupal.
 - **Programa de aceleración para el crecimiento y desarrollo**, compuesto por, al menos, **40 horas** de mentorización individual (one-to-one).
 - **Networking** y conexión con el tejido empresarial local, en el caso de la modalidad regional, o bien tejido empresarial sectorial en esta modalidad.
- El **Plan de Aceleración se adaptará** a los objetivos de cada **Programa de Aceleración**, en sus dos **modalidades** de actuación (regional o sectorial):
 - Los Programas de Aceleración de Startups Regionales, de ámbito autonómico y multisectorial, tienen por **objetivo facilitar a startups y emprendedores innovadores** de una comunidad autónoma, **actividades de asesoramiento multisectoriales orientadas a hacer crecer significativamente sus negocios**. Dichas actividades se adecuarán a las necesidades del territorio y a su Estrategia Regional de Especialización Inteligente (RIS3), involucrando al tejido empresarial, a las grandes empresas y empresas tractoras locales.
 - Los Programas de Aceleración de Startups Sectoriales, de ámbito nacional y especialización sectorial, permitirá a **startups y emprendedores innovadores** de todo el territorio nacional acceder a **actividades de asesoramiento especializado en cada sector, orientado a hacer crecer significativamente sus negocios**. Dichas actividades involucrarán al tejido empresarial del sector, especialmente a la grandes empresas y empresas tractoras del sector.

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Objeto, modalidad y cuantía individualizada de las ayudas (Art.3)

- La **prestación del servicio objeto de las ayudas se realizará por parte de entidades colaboradoras** especializadas en asesoramiento en aceleración empresarial que han sido seleccionadas por EOI a través de un procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en el **artículo 9 de la orden de bases**. El solicitante de la ayuda seleccionará, a través de su formulario de solicitud, la entidad colaboradora que desea que le preste el servicio de entre las que han resultado adjudicatarias en el procedimiento de licitación.
- Las **ayudas de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de minimis**.
- La **cuantía individualizada de las ayudas en especie** que se concedan, entendida como el equivalente de subvención bruta, es de **5.471,08€**.

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Empresas beneficiarias (Art.4)

- Podrán obtener la condición de **beneficiarios** al amparo de esta convocatoria las **empresas emergentes y los emprendedores innovadores** que desarrollen proyectos de emprendimiento innovadores que cuenten con un modelo de negocio escalable siempre que tengan personalidad física o jurídica, estén legamente constituidos y debidamente inscritos en el registro que les corresponda.
- Podrán obtener la condición de beneficiarios del «Programa de Aceleración de Startups - Regional» al amparo de esta convocatoria, **las startups y emprendedores innovadores** que cuenten con **domicilio fiscal o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma en la que solicitan la ayuda.**
- Podrán obtener la condición de **beneficiarios** del «Programa de Aceleración de Startups - Sectorial» al amparo de esta convocatoria, **las startups y emprendedores innovadores interesados en ser acelerados** en el sector para el que solicitan la ayuda.
- Las **startups y emprendedores innovadores beneficiarios** deberán **cumplir, además**, con los requisitos establecidos en el **artículo 7 de la citada orden de bases, y su modificación mediante Orden ICT/843/2023, de 19 de julio de 2023**, que se reproducen a continuación:
 - a) **Que estén inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y **demostrar tener la antigüedad máxima** y demostrar tener la antigüedad máxima de cinco años, o de siete en el caso de que operen en los sectores de la biotecnología, energía, industriales o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 1.3 de la Orden de bases.**

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Empresas beneficiarias (Art.4)

- b) Que tengan su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.**
- c) Que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no pudiendo estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la misma ley.**
- d) Que no tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.**
- Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública, vinculadas o dependientes de ésta, en los términos dispuestos en el artículo 81 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que sean entidades colaboradoras, en los términos del artículo 9 de la orden de bases.**

Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Compatibilidad con otras ayudas (Art.6)

- Las ayudas **tienen el carácter de ayuda de minimis exenta de la obligación de notificación** en aplicación del *Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre*. La cuantía total de las **ayudas de minimis** concedidas a una empresa no podrán exceder **de 200.000 euros** en un **período de tres ejercicios fiscales**.
- **Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, no pudiéndose financiar el coste de la inversión con financiación de otros fondos de la Unión Europea.
- Estas ayudas **no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación**, si dicha acumulación **excediera de la intensidad** de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.